

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

El señor HENRRY ENRIQUE QUIÑONEZ POLO, actuando por intermedio de apoderada judicial presento demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, contra la señora ANA TERESA CALDERON LOPEZ.

Dicha demanda fue inadmitida pero la parte interesada dentro del término legal subsano las anomalías detectadas por ello al encontrarse la demanda presentada en debida forma el Juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E

**PRIMERO:** Admítase y désele curso a la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por el señor HENRRY ENRIQUE QUIÑONEZ POLO, por intermedio de apoderada judicial en contra de la señora ANA TERESA CALDERON LOPEZ.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente este auto a la demandada y córraselle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten, haciéndoles entrega de la copia de la misma y sus anexos.

**TERCERO:** Requierase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Reconózcasele personería jurídica a la doctora AURA MARIA GONZALEZ BELTRAN, como apoderada judicial del señor HENRRY ENRIQUE QUIÑONEZ POLO, para que actúe dentro del presente proceso en los términos concedidos en el mandato a ella otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ

P. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL  
RADICADO: 2021-00176-00  
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

**FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3209c910a1c9a4202bc4ce1ad216aacd82c1a209cf62a06dd22f1bc9477c690a**

Documento generado en 09/07/2021 04:21:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**